



Expediente nº: 4540/2026

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva.

Asunto: Convocatoria de Ayudas Económicas por concurrencia competitiva dirigida a Demandantes de Empleo de Breña Baja para la obtención del Permiso de Conducir, Iniciativa Conduce, Anualidad 2026

Documento firmado por: El Alcalde-Presidente

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	09/07/2026	AEDL
Providencia de Alcaldía	09/07/2026	
Informe de Secretaría	09/07/2026	
Resolución de Alcaldía	09/07/2026	Decreto 2026-0926
Informe AEDL bases convocatoria	10/07/2026	
Informe-Propuesta de Secretaría	13/07/2026	
Informe de Fiscalización (Fase A)	15/07/2026	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vistos los Presupuestos Generales del Ayuntamiento aprobados en fecha 1 de julio de 2026 (B.O.P. Santa Cruz de Tenerife n.º 78), en los cuales se destina en la aplicación presupuestaria 241/48001 Mil Doscientos Euros (1.200,00 Euros) para la CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN DIRIGIDA A DEMANDANTES DE EMPLEO DE BREÑA BAJA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR, INICIATIVA CONDUCE, ANUALIDAD 2026.

Vistas las Bases Regulatorias, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 31 de junio de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 96 de fecha 11 de agosto.





RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de ayudas económicas por concurrencia competitiva dirigida a demandantes de empleo de Breña Baja para la obtención del permiso de conducir, Iniciativa Conduce, con el texto que figura en el Anexo I de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 1.200 euros, partida presupuestaria 241/48001 para la anualidad 2026.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como instructor a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a el/la Concejal de Desarrollo Local o en quien delegue, el/la Secretaria del Ayuntamiento y vocales, dos técnicos de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I:

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A DEMANDANTES DE EMPLEO DE BREÑA BAJA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR "INICIATIVA CONDUCE"

PRIMERO.- BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de las Ayudas Económicas por Concurrencia Competitiva dirigida a Demandantes de Empleo de Breña Baja para la Obtención del Permiso de Conducir, "Iniciativa Conduce" fueron aprobadas por acuerdo plenario de fecha 31 de junio de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 96 de fecha 11 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 241/48001 del vigente presupuesto municipal con una cuantía global de 1.200,00 euros para la anualidad 2026, siendo el importe máximo a conceder de 160,00 € para los solicitantes de la línea 1 y 260,00 € para los solicitantes de la línea 2.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y , en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

TERCERO.- OBJETO

Establecer el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la obtención del permiso de conducir tipo A1, A2, B, B+E, C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E y CAP por parte de personas desempleadas o demandantes de mejora de empleo y empadronadas en Breña Baja, al objeto de facilitarles el acceso al mercado laboral y mejorar sus opciones de empleabilidad; la movilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

CUARTO.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS





Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de las presentes bases las personas que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

- a) Tener 18 años de edad cumplidos en el momento de solicitud, y/o tener los 16 años cumplidos (en caso de optar a permiso A1), con autorización de representante legal, tutor o en quien recaiga patria potestad.
- b) Estar empadronados en Breña Baja con al menos seis (6) meses de antigüedad ininterrumpida en el momento de la solicitud.
- c) Encontrarse en situación de desempleo o mejora de empleo, e inscritos como demandantes de empleo, en el momento de la solicitud de la ayuda.
- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Breña Baja; además del resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Reunir los requisitos requeridos por la normativa reguladora vigente de cada permiso para su obtención.
- f) Ser titular de una cuenta bancaria.

Todos los requisitos generales deberán cumplirse en el momento de la solicitud de la subvención.

Los solicitantes sólo podrán ser beneficiarios de una única ayuda en cada convocatoria para cualquiera de las modalidades de las licencias y/o permisos de conducir referenciadas en estas bases reguladoras, pudiendo solicitar en convocatorias siguientes ayuda para cualquier otra modalidad no subvencionada anteriormente.

QUINTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

El Ayuntamiento de Breña Baja concede ayudas para los siguientes gastos que se hayan sufragado por parte del solicitante en el período comprendido entre el 1 de noviembre de la anualidad anterior a la convocatoria anual y hasta el 31 de octubre del año de cada convocatoria.

- Gastos de matriculación y material necesario para la recepción de clases teóricas en Autoescuela (matrícula, manual y test).
- Gastos de cursos intensivos para la obtención del permiso de conducir (clases teóricas).
- Pack de prácticas de conducción.

Quedan excluidos como gastos subvencionables las **Tasas de Tráfico** (impuesto que el alumno tiene que abonar a Tráfico para tener la opción de ser examinado tanto de teórica como de práctica) y gastos de **Pruebas Psicotécnicas** (pruebas médicas) que se exigen para acreditar que una persona aúna las condiciones





físicas y psíquicas necesarias para la obtención del permiso de conducir de cualquier clase de permiso.

Los gastos deben ser facturados por una Autoescuela convenientemente acreditada por la Dirección General de Tráfico (DGT) y que tenga su sede (ámbito territorial) y operatividad en la isla de La Palma.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- a) La concesión de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y así adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los criterios citados y hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal del año de la convocatoria.
- b) La ordenación y la instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta ayuda, corresponderá a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja, como servicio gestor a todos los efectos.
- c) Recibidas las solicitudes, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.
- d) Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Se constituirá la Comisión de Valoración, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas Bases Reguladoras y detallados en cada convocatoria, así como capacidad y solvencia para resolver cualquier incidencia que se produzca durante el procedimiento.
- f) La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano concedente, que recae en el Sr. Alcalde-Presidente.

SÉPTIMO.- CRITERIOS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Las ayudas de otorgarán por concurrencia competitiva a aquellos solicitantes que obtengan máxima puntuación en los criterios establecidos por el órgano concedente, que se establecen de la siguiente manera:





Línea 1. Permisos de circulación para los grupos A y B.

Criterios	Puntuación
Mujeres mayores de 45 años	3 puntos
Jóvenes menores de 30 años	3 puntos
24 meses inscrito como demandante de empleo de forma ininterrumpida	4 puntos
12 meses inscrito como demandante de empleo de forma ininterrumpida	3 puntos
6 a 12 meses inscrito como demandante de empleo de forma ininterrumpida.	2 puntos
Inscripción como demandante de empleo inferior a 6 meses de forma ininterrumpida	1 punto

Línea 2. Permisos de circulación para los grupos C, D y CAP

Criterios	Puntuación
Mujeres mayores de 45 años	3 puntos
Jóvenes menores de 30 años	3 puntos
12 meses inscrito como demandante de empleo de forma ininterrumpida	3 puntos
6 a 12 meses inscrito como demandante de empleo de forma ininterrumpida.	2 puntos
Inscripción como demandante de empleo inferior a 6 meses de forma ininterrumpida	1 punto

Se establecerá una prelación de solicitantes de acuerdo a puntuación obtenida de acuerdo a los criterios establecidos y la situación de cada persona. En caso de empate, una vez asignadas las puntuaciones de acuerdo a la situación de las personas solicitantes, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) Mayor tiempo en desempleo de forma ininterrumpida.
- 2) Orden de entrada de la solicitud completa en el Registro del Ayuntamiento de Breña Baja.

OCTAVO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para optar a la ayuda para la obtención de permisos de conducir deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud de ayuda (Anexo I)





- b) Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante
- c) Certificado del Servicio Público de Empleo que acredite estar inscrito/a como demandante de empleo (DARDE)
- d) Documento probatorio de gastos de matriculación, material y/o prácticas en la autoescuela correspondiente a través de factura debidamente cumplimentada y comprobante de pago de la misma.
- e) Modelo de Alta a Terceros en el Ayuntamiento de Breña Baja (modelo 015), donde figuren los datos bancarios de la persona solicitante y código IBAN, debidamente sellado por la entidad bancaria y firmado por la persona solicitante.
- f) Declaración Jurada (anexo II).
- g) Autorización para acceder a datos personales de las personas solicitantes y comprobar si están al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad Social (Anexo III).
- h) Declaración jurada de otras ayudas o subvenciones (Anexo IV).

NOVENO.- FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I, y se presentarán, preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Breña Baja (<https://bbaja.sedelectronica.es>) en el Catálogo de trámites: Instancia General, indicando el asunto de solicitud y anexando la documentación requerida en las bases reguladoras, y/o directamente en Registro General del Ayuntamiento de Breña Baja, sito en Plaza de Las Madres, s/n. San José, de 9:00 a 14:00 hs. de lunes a viernes o por cualquier medio establecido en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases. El plazo para presentar las solicitudes será el comprendido entre el día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el 31 de octubre del 2026.

DÉCIMO.- PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses, que se computará a partir del día siguiente a la entrada de documentación de solicitud en el Registro General de esta entidad, y en todo caso deberá aprobarse en el ejercicio de cada convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO PRIMERA. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La competencia para la resolución de las ayudas corresponde al Alcalde- Presidente y en caso de ser negativa, será motivada al objeto de que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar.





Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las ayudas que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a las personas interesadas se entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 24.2 de la Ley 39/201 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procederá a la Notificación de la Resolución de Alcaldía a las personas interesadas indicándole que contra ésta, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de UN MES, contando a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o Recurso Contencioso Administrativo de Santa cruz de Tenerife, a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente par la defensa de sus derechos.

La resolución definitiva será notificada mediante exposición en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento a las personas interesadas a los efectos previstos en la normativa de aplicación, o, en su caso mediante notificación en papel.

En el supuesto de que la Resolución sea desfavorable para la persona interesada, deberá ser motivada al objeto de que los solicitantes puedan actuar en consecuencia. Los motivos de exclusión podrán ser:

- * Haber presentado solicitud fuera de plazo.
- * Falta o defecto en la presentación de documentos solicitados o no subsanados en fecha y forma.
- * No reunir los requisitos para ser beneficiarios.
- * Omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en cada convocatoria.

DÉCIMO SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases.

DÉCIMO TERCERA. PUBLICIDAD.

La publicidad de las ayudas concedidas se producirá en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30 del Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

